



**RESOLUCION DE GERENCIA N°0330 -2019- MPH**

**Caraz, 16 AGO. 2019**

**VISTOS:** Mediante, Requerimiento N°00002513, recepcionado con fecha 16 de julio por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N°156-2019-MPHy/07.40 del 2019 de fecha 15 de julio del 2019 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Ing. Carlos Garay Gonzales; Informe N°106-2019-MPHy/07.41, de fecha 12 de julio del 2019 emitido por el jefe de la Unidad de Desarrollo Agropecuario Forestal Ing. Carlos David Caballero Cadenas, Informe N°288-2019-MPHy/06.31, de fecha 18 de julio del 2019, emitido por la jefa de la Unidad de Logística, Abog. Vilma Yobana Vega Ibañez, Informe N°300-2019-MPHy/05.20., de fecha 12 de Agosto del 2019, emitido por la Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Mg. David Noé Lopez Olivera asimismo la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000840, de fecha 12 de agosto del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y recepcionado por la Gerencia de Asesoría Jurídica el 13 de Agosto del 2019, asimismo el informe legal N°552-2019-MPHy/05.10 de fecha 14 de Agosto del 2019, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, que tiene como objeto: "Establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por la Unidades Ejecutoras de los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno".





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

Que, de otro lado, el Artículo 40° inciso 40.1 del citado cuerpo normativo establece que los: "Encargos", a personal de la Institución pueden utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo", a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, siendo de aplicación las modificaciones adicionales de la Directiva General de Tesorería tales como la Resolución Directoral N°036-2010-EF/77.15, la Resolución Directoral N°005-2011-EF/52.30 y la Resolución Directoral N°040-2011-EF/52.13

Que, es de aplicación la Directiva N°003-2012-MPH-CZ, que regula sobre las normas para el proceso de redición de cuentas de los Fondos otorgados a la Municipalidad Provincial de Huaylas-Caraz, a personal autorizado que Ejecuta actividades bajo la modalidad de "Encargo Interno", el mismo que fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°003-2012-MPH-CZ, es cual es de aplicación a todas las Unidades Orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Huaylas que tenga relación con la habilitación de "encargos internos"... para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cueto a la oferta local, previo informe del área de abastecimiento u oficina que haga sus veces ..."

Que, asimismo, en el numeral 40.1 el artículo 40° de la Directiva N°001-2007-EF/77, "Directiva de Tesorería", aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se establece:

"a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueden conocerse con precisión ni con la debida anticipación".

Que, mediante el Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario.

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta





## Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, mediante Requerimiento N°00002513, recepcionado con fecha 16 de julio por la Gerencia de Administración y Finanzas, donde se aprecia los gastos administrativos para el mejoramiento de las diferentes especies.

Que, el Informe N°156-2019-MPHy/07.40 del 2019 de fecha 15 de julio del 2019 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Ing. Carlos Garay Gonzales, donde remite el requerimiento N°00002513, para La Adquisición De Animales Reproductores Para La Granjita Interactiva, a solicitud de la Unidad de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

Que, mediante Informe N°106-2019-MPHy/07.41, de fecha 12 de julio del 2019 emitido por el jefe de la Unidad de Desarrollo Agropecuario Forestal Ing. Carlos David Caballero Cadenas, quien remite el requerimiento N°00002513, con la finalidad de Adquirir Animales Reproductores, Para La Granjita Interactiva Municipal, se adjunta los montos referenciales.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	Reproductores cuy macho raza Perú, inti y andino	Unidad	12	40.00	480.00
02	Gallinas ponedoras Isa Brown (negras y coloradas de 16 semanas de edad)	Unidad	50	30.00	1,500.00
03	Lechones de 02 meses de edad (4 hembras y 01 macho) raza Durock, Landrace	Unidad	5	400.00	2,000.00
04	Ganzos de 03 meses de edad (01 y 03 hembras)	Unidad	4	30.00	120.00
05	Codorniz hembra de 3 meses	Unidad	50	8.00	400.00
06	Reproductor ovino macho	Unidad	1	500.00	500.00
07	Reproductor caprino macho	Unidad	1	500.00	500.00
08	Pavos criollos adultos (1 machos y 02 hembras)	Unidad	3	50.00	150.00
<b>MONTO TOTAL</b>					<b>5,650.00</b>

Que, mediante informe N°288-2019-MPHy/06.31, de fecha 18 de julio del 2019, emitido por la jefa de la Unidad de Logística, Abog. Vilma Yobana Vega Ibañez, quien informa(...) *el Jefe de la Unidad de Desarrollo Agropecuario Forestal, requiere la adquisición de animales productores para la granjita interactiva, adquisición que supera el costo de S/ 5,650.00 (Cinco Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles).*(...). El concepto de gastos para cubrir gastos de adquisición de animales productores para la granjita interactiva, el funcionario responsable a quien se le otorga los fondos por encargo es la Funcionario Responsable: Ing. Carlos David Caballero Cadenas.





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

Que, el Informe N°300-2019-MPHY/05.20., de fecha 12 de Agosto del 2019, emitido por la Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Mg. David Noé Lopez Olivera, en la cual mediante el documento de referencia de la Gerencia de Desarrollo Económico solicita la atención respectiva para la adquisición de animales reproductores para la Granjita Interactiva, por el requerimiento de la Unidad de Desarrollo Agropecuario y Forestal, conforme al presupuesto institucional del presente se otorga disponibilidad presupuestal por un monto de S/.5,650.00(Cinco Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles). para la Adquisición solicitada.

Que, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000840, de fecha 12 de Agosto del 2019, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en la cual pone en conocimiento sobre la disponibilidad presupuestal por el monto S/.5,650.00(Cinco Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles). Para la adquisición de animales reproductores para la Granjita Interactiva.

Estando con las visas respectivas, las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y cumplimiento de las normas citadas.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la asignación de **FONDOS POR ENCARGO**, a favor Ing. **CARLOS DAVID CABALLERO CADENAS**, Jefe de la Unidad de Desarrollo Agropecuario y Forestal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por el monto de **S/.5,650.00(Cinco Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles)**. Para Cubrir gastos de adquisición de animales productores para La Granjita Interactiva. La misma que debe ser ejecutada con estricta observancia de un gasto responsable y eficiente conforme a las normas de Tesorería.

**ARTÍCULO 2°.-** Los recursos objeto de asignación se afectaran de acuerdo a la certificación presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación de lo resuelto en la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
MG. CPC Vicente E. Rodríguez Rodríguez  
GERENTE MUNICIPAL